



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **146** -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 03 JUL. 2014

**VISTO:**

El expediente 20130018 del procedimiento administrativo iniciado por Leonarda VARGAS ESPINOZA tramitado por esta Gerencia como Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**SEGUNDO.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, Leonarda VARGAS ESPINOZA el 25.02.2013 ingresa solicitud de continuación de trámite iniciado ante el ex PETT acompañando Certificados y Constancias de Posesión, Certificado Catastral, copias del Formulario "A"-Inscripción del Derecho de Posesión en Predios de Propiedad del Estado o Particulares y sus anexos N° 001 y 003 suscritos por funcionarios del PETT, la solicitante y sus colindantes; originales de documentos tramitados por el ex PETT como Constancia de Posesión otorgada por el Presidente del Comité de Regantes-Huanipaca, la Declaración Jurada del Nombre Correcto y Estado Civil "viuda" de la solicitante, Declaración Jurada de Masa Hereditaria, Declaración de Estado Civil o Familiar consignando el Estado Civil "viuda", Ficha Catastral de la UC N°071610, Informe sobre Titularidad de Dominio de la Unidad Catastral 05 20 071610 suscrita por el Abog. Gregorio Choque del PETT; la solicitante también agrega a su solicitud documentos como la Partida de Defunción de su ex cónyuge, Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación del predio, Certificados de Posesión otorgado por el Presidente de la Comunidad de Tambobamba-Huanipaca, por el Secretario de la Junta de Regantes Tambobamba-Huanipaca y por el Presidente de la Asociación Virgen del Carmen Tambobamba-Huanipaca, anexa además Certificado Catastral de la U.C. N° 071610 emitido por el PETT el 17.04.2007.

**CUARTO.-** Que, la solicitud se admite a trámite mediante Proveído N° 031-2013-SGSFLPR-AP/SL opinándose que debe proseguirse el trámite previo pago de los derechos TUPA los cuales se cancelan en 18.04.2013.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



En fecha 19.04.2013 se realiza la inspección ocular por el Técnico Isauro Robles Tello y se suscriben el Acta de Inspección Ocular, la Declaración Jurada de Estado Civil "viuda", la Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual ni Procesos Judiciales sobre el predio a titular, la Declaración Jurada de Colindantes o Vecinos y la Ficha Catastral Rural de la UC N°071610. El 14.05.2013 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°022-2013-SGSFLPR-SF/ERO donde concluye que procede la titulación del predio sobre propiedad del Estado con UC N°071610. En fecha 29.08.2013 se emite el Certificado de Información Catastral de la UC. N°071610. Entre el 30.04.2014 y el 29.05.2014 se realiza la publicación del padrón de poseedores aptos en la Municipalidad Distrital Huanipaca la cual remite los carteles indicando que no se ha ingresado oposiciones al trámite.

**QUINTO.-** Que, evaluadas las actuaciones dentro del procedimiento, al no haberse presentado oposición al trámite del mismo dentro del plazo de ley y cumplidas las etapas de publicación y demás actuaciones prescritas en el D.S. 032-2008-VIVIENDA, corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por Leonarda VARGAS ESPINOZA y tramitado por esta Gerencia como Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD** vía Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en favor de Leonarda VARGAS ESPINOZA DNI N° 31030899 respecto del predio denominado "Piter" identificado con la Unidad Catastral N° 071610; al haberse cumplido todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** la emisión del Instrumento de Formalización para que se remita junto a la presente Resolución Gerencial Regional a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) para la inscripción del derecho de propiedad, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



**Ing. Zenón Warthon Campana**

**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**